
RESOLUCIÓN 542/2018

Aplicación de la Unidad de Honorarios de Mediación (UHOM) para la Fijación de Montos de Matrículas, Aranceles y Gastos Relacionados con el Procedimiento de Mediación

SUMARIO: Se adopta la "Unidad de Honorarios de Mediación" (UHOM), instituida por el artículo 1 del decreto 2536/2015, como valor representativo a aplicar para fijar los montos de las matrículas, aranceles y gastos relacionados con el procedimiento de mediación; y se aprueban los valores de las mencionadas matrículas, aranceles y gastos. Asimismo, se fijan pautas para el cálculo de los montos del valor de la UHOM a partir de 2019, se regula la forma de ingreso de los pagos, se establecen los efectos de la falta de acreditación del pago de aranceles y gastos, en las oportunidades establecidas por las reglamentaciones respectivas, y se determina la tasa de interés aplicable para la cancelación de cualquier matrícula anual vencida.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Min. Justicia y Derechos Humanos
FECHA:	13/07/2018
FECHA PROMULGACIÓN:	-
BOLETÍN:	18/07/2018

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2017-18905661-APN-DNMYMPCRC#MJ, la [Ley N° 26.589](#), el [Decreto Reglamentario N° 1467](#) del 22 de septiembre de 2011 y su modificatorio [N°2536](#) del 24 de noviembre de 2015, la [Resolución M.J. y D.H. N° 1196](#) del 18 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en el Visto se estableció de manera definitiva la mediación como procedimiento obligatorio y previo a la instancia judicial, determinándose en su artículo 42 que la incorporación al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN requeriría el pago de una matrícula anual.

Que el [artículo 3º del Decreto N° 1467/11](#) reglamentario de la [Ley N° 26.589](#), facultó al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a establecer las matrículas y aranceles previstos por dicha Ley.

Que el [artículo 35 del Anexo I del Decreto N° 1467/11](#), señala que este Ministerio deberá fijar el monto, fecha, forma y acreditación del pago de la matrícula anual de toda persona física o jurídica que se incorpore al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN, autorizando una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que se fije para mediadores y profesionales asistentes que acrediten el padecimiento de una discapacidad física, mediante certificado emitido por el MINISTERIO DE SALUD.

Que los [artículos 12 y 13 in fine del Anexo I del Decreto N° 1467/11](#), entre otros, establecen los aranceles que debe afrontar la parte requirente al inicio de la mediación.

Que la parte reclamante al solicitar la intervención del mediador o hacerle entrega de la documentación, debe abonar a este, en concepto de gastos administrativos, el monto que establezca el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, más el monto que insuma cada notificación a realizar, pudiendo el mediador suspender el curso del trámite hasta que los mismos sean satisfechos conforme lo establecido en el [artículo 15 del Anexo I al Decreto N°1467/11](#).

Que según el artículo 4º del Anexo I del citado Decreto corresponde a este Ministerio establecer el arancelamiento para el trámite de certificación de firmas insertas en las actas finales de mediación, y en los acuerdos cuyos procesos de mediación realizados bajo la vigencia de la [Ley N° 26.589](#).

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto Reglamentario de la [Ley N° 26.589](#), esta Cartera de Estado resulta competente para entender en la supervisión de proyectos y homologación de programas de formación y capacitación de mediadores y profesionales asistentes, como asimismo para determinar el monto del arancel que deberán abonar las Entidades Formadoras que los presenten.

Que mediante la [Resolución M.J. y D.H. N° 1196/2012](#), se aprobaron los montos de las matrículas, aranceles y gastos administrativos que se deben afrontar en el proceso de mediación.

Que debido a las variaciones sufridas en los costos de procedimiento, es conveniente efectuar una revisión de los montos fijados para su adecuación, por lo que resulta procedente dejar sin efecto la mencionada Resolución.

Que en función de ello resulta apropiado adoptar la "UNIDAD DE HONORARIOS DE MEDIACIÓN" (UHOM) instituida por el [artículo 1° del Decreto 2536/2015](#), como pauta de referencia para determinar una adecuación permanente y previsible de los montos.

Que resulta conveniente que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS calcule los nuevos montos y publique en su sitio web institucional el valor del UHOM, cuando se aprueben modificaciones en el valor de las Unidades Retributivas del SINEP.

Que también es necesario redefinir sistemas de pago, acreditación y situaciones de mora.

Que de igual forma, debe atenderse la situación de los gastos administrativos previstos en el [artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1467/ 2011](#).

Que por todo lo expuesto corresponde establecer nuevas pautas arancelarias, de matrículas y gastos administrativos de la instancia de mediación dispuesta por la [Ley N° 26.589](#) y su reglamentación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del [artículo 3° del Decreto N° 1467/11](#) y en los artículos 4°, 12, 13, 15, 32, 35 y concordantes de su Anexo I.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Art. 1 - Adóptase la "UNIDAD DE HONORARIOS DE MEDIACIÓN" (UHOM) instituida por el [artículo 1° del Decreto N°2536/2015](#), como valor representativo a aplicar para fijar los montos de las matrículas, aranceles y gastos relacionados con el procedimiento de mediación.

Art. 2 - Apruébanse los montos de las matrículas, aranceles y gastos que se detallan en la planilla, que como Anexo IF-2018-25654670-APN-DNMYMPC#MJ, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 - Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS que, a partir del 1° de enero de 2019, efectúe el nuevo cálculo de los montos del valor de la UHOM consignados en el Anexo IF-2018-25654670-APNDNMYMPC# MJ que forma parte de la presente resolución, conforme las modificaciones en el valor de las Unidades Retributivas del SINEP, y los publique en su sitio web institucional.

Art. 4 - A los efectos del artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a. La fijación de los nuevos montos consignados en el Anexo IF-2018-25654670-APNDNMYMPC# MJ, se realizará al primer día hábil del mes de enero de cada año, con el valor del UHOM vigente a esa fecha.
- b. Al calcular los valores del mencionado Anexo, si el monto en pesos no resultare finalizado en centena, se efectuará el redondeo a la centena más próxima.

Art. 5 - Los pagos deberán ser ingresados mediante la Nota de Crédito específica para cada concepto, a la cuenta MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 4000/332 [Ley N° 26.589](#) en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en las sucursales que determine el organismo bancario y por toda otra modalidad que autorice este Ministerio. Para los casos en que se utilice una modalidad distinta al pago por ventanilla en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el interesado deberá adicionar a los montos aprobados en el artículo 1°, los costos propios del servicio.

Art. 6 - La falta de acreditación del pago de aranceles y gastos, en las oportunidades establecidas por las reglamentaciones respectivas y en el Anexo IF-2018-25654670-APN-DNMYMPC#MJ, acarreará la suspensión de los trámites o procedimientos, hasta su efectiva regularización.

Art. 7 - Para la cancelación de cualquier matrícula anual vencida, correspondiente a los distintos registros, el interesado, debe adicionar los intereses, al monto original de aquella, según la Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 8 - Déjase sin efecto la [Resolución M.J. y D.H. N° 1196](#) del 18 de junio de 2012.

Art. 9 - De forma.

Anexo

Referencia: EX- 2017-18905661-APN-DNMYMPCRC#MJ MODIFICA GASTOS, MATRÍCULAS Y ARANCELES - LEY DE MEDIACIÓN N° 26.589

UHOM= \$ 400,-					
A	B	C	D	E	F
N°	Tipo	Concepto y Normativa	Oportunidad de acreditación / fecha de vencimiento.	Coficiente	Monto en pesos actual (UHOM x coef.)
1	Arancel	Inicio de Mediación (artículos 12 y 13 Anexo I Dec. N° 1467/11)	<p>Presentar el talón de pago ante el mediador confirmado [Artículo 16, incisos a) y c) Ley N° 26.589].</p> <p>Presentar el talón de pago ante la Mesa de Entradas de la Cámara competente al momento de solicitar el trámite y luego ante el mediador sorteado [Artículo 16, inciso b) Ley N° 26.589].</p> <p>Según la modalidad de designación de mediador, aplicándose lo previsto anteriormente [Artículo 16, inciso d) Ley N° 26.589].</p>	0,256410256	100,-
2	Arancel	Certificación de Firma (artículo 4° Anexo I Dec. N° 1467/11)	Al momento de solicitarse el trámite.	0,512820513	200,-
3	Matrícula	Mediadores [artículos 40, inciso a) 42 Ley N° 26.589 y 35 Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año (Res. MJYDH N° 2740/2012 Anexo I pto. 2.14).	2,051282051	800,-
4	Matrícula	Mediadores [artículos 40, inciso a) 42 Ley N° 26.589 y 35, 2° párrafo Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año (Res. MJYDH N° 2740/2012 Anexo I pto. 2.14),	1,025641026	400,-
5	Matrícula	Profesionales Asistentes [artículos 40, inciso c) y 42 Ley N° 26.589 y 35 Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año (Res. MJYDH N° 517/14 Anexo I pto. 3.5. a).	1,025641026	400,-
6	Matrícula	Profesionales Asistentes [artículos 40, inciso c) y 42 Ley N° 26.589 y 35 2° párrafo Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año (Resol. MJYDH N° 517/14 Anexo I pto. 3.5. a)	0,512820513	200,-
7	Matrícula	Entidades Formadoras [artículos 40, inciso d) y 42 Ley N° 26.589 y 32, 18° párrafo Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año.	6,41025641	2600,-
8	Matrícula	Centros de Mediación [artículos 40, inciso b) y 42 Ley N° 26.589 y 35 Anexo I Dec. N° 1467/11]	Último día hábil del mes de marzo de cada año.	1,282051282	500,-
9	Arancel	Homologación de cursos de Mediación (artículo 32 Anexo I Dec. N° 1467/11)	Al momento de solicitarse el trámite.	2,051282051	800,-

10	Gastos	Gastos administrativos Artículo 15 del Anexo I del Dec. N° 1467/11.	Al momento de solicitar la intervención del mediador o de entregarle la documentación.	0,769230769	300,-
----	--------	---	---	-------------	-------
